

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional, actuando como tal y en el ejercicio de las funciones propias de Asamblea de Accionistas de "Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A.", "Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.", "Popular Fondos de Inversión S. A." y "Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A.", en sesión 4812 del 15 de diciembre del 2010 modificó el artículo 17 del Reglamento de Clasificación y Valoración de Puestos del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para que se lea de la siguiente manera:

"La política salarial y de empleo del Banco y de sus Sociedades Anónimas será aprobada por la Junta Directiva Nacional en su calidad de Asamblea de Accionistas ante recomendación propuesta por la Gerencia General Corporativa, debiendo guardar el debido equilibrio salarial interno y externo, que permita al Banco y a sus subsidiarias mantener una razonable competitividad salarial en concordancia con los indicadores financieros del Conglomerado.

El régimen de empleo que en esta materia se aplique en el Puesto de Bolsa, en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, en Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A. o en la Operadora de Pensiones, no podrá establecer condiciones superiores a las que rigen en el propio ente fundador, con excepción de los Agentes de Bolsa y los Agentes Vendedores de Seguros bajo la modalidad salarial de pago por comisiones que por su propia naturaleza no pueden ser homologados con puestos del ente fundador".

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011000086).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUÁCIMO

De conformidad con las competencias legales conferidas en 105 incisos c) y d) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N° 7794, se procede en este acto reformar el Reglamento para el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Guácimo; agregándosele un nuevo capítulo con numeración XIII, denominado "Extravío y reposición de libros",

CAPÍTULO XIII

Extravío y reposición de libros.

Artículo 105.—El Comité Cantonal de Deportes, una vez se haya acreditado el extravío de los libros de actas, deberá a través de su representante legal, interponer la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente, así como el reporte de rigor ante la Municipalidad de Guácimo.

Artículo 106.—Una vez se detecte el extravío, se deberá publicar por única vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, el aviso de lo suscitado.

Artículo 107.—La reposición de libros deberá ser autorizada por el Departamento de Auditoría Municipal, siendo que ante dicha Dependencia el Comité de Deportes, deberá acreditar y presentar la documentación respectiva que así sea requerida, con el fin de que le sean autorizados el nuevo asiento de libros.

Artículo 108.—De igual forma, la reposición será procedente cuando se trate de daños u errores, que hagan nugatoria la utilización de los libros en uso.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación. Acuerdo N° Treinta. Aprobado forma definitiva, en la sesión ordinaria N° 44-2010, Acta N° 66-2010, celebrada el día 02 de noviembre del 2010.

Guácimo, 11 de noviembre del 2010.—Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria del Concejo a. i.—1 vez.—(IN2010109471).

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

COMUNICA

La Junta de Gobierno en la sesión ordinaria dos mil diez-once-diez, celebrada el diez de noviembre del presente año, mediante acuerdo SJG-1618-11-10 decide publicar la Normativa para el desarrollo del proceso de cobro judicial del Colegio de Médicos y Cirujanos la cual se transcribe a continuación:

NORMATIVA PARA EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

Artículo 1°—La presente Normativa tiene por objetivo establecer las pautas que regularán el Cobro Administrativo, extrajudicial y Judicial, de las obligaciones vencidas que se le adeuden al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, por parte de sus miembros o dependientes.

Artículo 2°—El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, por medio de los Departamentos y/o Unidades correspondientes, creará e implementará los mecanismos y controles necesarios para hacer efectivo el cobro y correspondiente pago de las colegiaturas morosas, multas o alcances de cuentas; tanto administrativa como extrajudicial y judicialmente.

Artículo 3°—El agremiado se compromete a suministrar información veraz y exacta, así como a mantener actualizados sus datos personales y laborales; así como informar al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, cualquier cambio en su condición o estatus.

En caso de que el agremiado no actualice sus datos, o que los mismo no sean veraces y exactos; exonera de todo tipo de responsabilidad al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en caso de que no pueda ser contactado, para que ponga al día sus deudas pendientes.

Artículo 4°—Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento y/o Unidad pertinente, se encargará de:

- a) Realizar las gestiones de cobro administrativo, extrajudicial y judicial, de las deudas pendientes, para lo cual el Colegio como beneficio hacia sus agremiados por una única vez, enviará un mensaje de texto, correo electrónico o llamada, de acuerdo a los datos actualizados y brindados por sus agremiados; siendo todas excluyentes entre sí, y no siendo obligación del Colegio de Médicos y Cirujanos, realizar todas las acciones antes citadas.
- b) Una vez agotada la última gestión de cobro administrativo, se trasladarán los casos a la Unidad de Procesos Legales, para que proceda al cobro por la vía extrajudicial y judicial según corresponda.

Artículo 5°—El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, como beneficio hacia sus agremiados publicará en un diario de circulación nacional, y por una única vez, el listado de colegiados atrasados en sus deudas con la institución.

En fiel cumplimiento del artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se procederá a suspender a los agremiados que tengan tres o más colegiaturas pendientes, y se realizará la publicación respectiva en el Diario Oficial *La Gaceta*, y en un periódico de circulación nacional.

Artículo 6°—El arreglo de pago, es el compromiso que asume el colegiado o dependiente moroso de cancelar en el tiempo acordado entre las partes, la cuenta que adeuda al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Artículo 7°—La Unidad de Procesos Legales, o cualquier otra Unidad o Departamento que designe el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, será la encargada de realizar todos los trámites de los arreglos de pago y suscribir los documentos idóneos para tal efecto; los cuales deben contar con el visto bueno por parte de la Gerencia Médica Administrativa o bien Dirección Administrativa.

Artículo 8°—En el caso que el colegiado o dependiente moroso incumpliera el compromiso adquirido con el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica procederá de inmediato, a pasarlo a Cobro Judicial.

Artículo 9°—Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado sólo podrá darse por terminado o suspendido el juicio por:

- El pago total de la suma adeudada al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, incluyendo intereses, gastos administrativos, las costas del juicio y cualquier otro gasto generado por la acción.
- Por haber suscrito el agremiado arreglo de pago, y firmado pagaré por el saldo pendiente de cancelación, más los gastos que se hubieren generado.

Artículo 10.—El proceso judicial se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Ley de Cobro Judicial, Código Procesal Civil, Código Civil, Ley de Notificaciones Judiciales, y cualquier otra norma que permita la recuperación de los montos adeudados.

Dr. Roulan Jiménez Chavarria, Presidente.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(IN2011000182).

REMATES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

REMATE DE BIENES INMUEBLES FONDO DE GARANTÍAS Y AHORRO

N° Finca	Ubicación	Área	Descripción	Precio base remate
5-127549-000	Guanacaste, Nicoya, Nosara, del puente sobre el río Nosara, entre Nosara y Santa Marta, 1 km al norte y 3,1 km al este, aproximadamente 80 m antes de la quebrada Melitón, costado sur de la calle.	Según registro: 2 863,00 m ² Real: 2 456,00 m ²	Propiedad de forma regular, topografía plana. Tiene un frente de 4 219 m a la calle principal. Acceso a los servicios de electricidad, y agua por medio de pozo. Posee plantas de plátano y árboles dispersos de pochote, mango y guácimo.	€ 7.294.934,00
5-127550-000	Guanacaste, Nicoya, Nosara, del puente sobre el río Nosara, entre Nosara y Santa Marta, 1,3 km al norte y 3,2 km al este, colinda al este con la quebrada Melitón, costado sur de la calle.	Según registro: 2 213,21 m ² Real: 2 023,00 m ²	Lote de forma irregular, topografía irregular con pendientes entre 5% y 15%. Tiene un frente de 12,91 m a la calle principal. Acceso al servicio eléctrico y agua por medio de pozo.	€ 4.600.403,15

Las personas interesadas a participar en el remate, deberán presentarse el día jueves 27 de enero de 2011 a las 9:00 a.m., en el Auditorio del Centro de Cultura y Transferencia Tecnológica ICE, sita 300 metros norte de la esquina sureste del edificio central, Sabana Norte.

A la persona que se adjudique la propiedad deberá entregar en el acto, una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% sobre el valor base de la propiedad. La cancelación total se debe realizar en los siguientes 3 días hábiles al remate.

Cualquier consulta adicional a los teléfonos 2220-7768 ó 2220-6612, con el Sr. Gabriel Brenes, al fax 2220-6613 o al email GBrenesS@icc.go.cr.

Dirección de Mercadeo Corporativo.—Osvaldo Castro L., Coordinador Gestión Empresarial.—1 vez.—O. C. N° 15089.—C-43890.—(IN2011001147).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-5126-2010.—Millán González Ricardo, R-248-2010, costarricense, cédula de identidad número 1-1009-0121, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Psiquiatría de Enlace, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de diciembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38079.—C-20400.—(IN2010108745).

ORI-5188-2010.—Martín Tamayo Maria Cristina, R-255-2010, española, pasaporte BE662848, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Universidad de Burgos, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de diciembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38079.—C-20400.—(IN2010108746).

ORI-5152-2010.—Victor Alessandro Maurizio Picasso, R-252-2010, italiano, pasaporte AA41518145, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Medicina y Cirugía, Universidad de Pisa, Italia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad